GOBIERNO REGIONAL AYACUCHO

Ayacucho, 18 SET. 2014

RESOLUCION DIRECTORAL Nº 623-2014-GRA/PRES-GG-ORADM-ORH

VISTO; *el Expediente Nº* ***008039****, de fecha 08 de abril de 2014, Decreto Nº 5078-2014-GRA/ORADM-ORH, Proveído Nº 471-2014-GRA/ORADM-ORH-UARPB-DPS, Informe Nº 132-2014-GRA/ORADM-ORH-UARPB, Decreto Nº 8569-2014-GRA/ORADM-ORH, Informe Técnico Nº 411-2014-GRA/GG-ORADM-ORH-UAP-EPP, Decretos Nºs 10483-2014_GRA/ORADM-ORH, Proveído Nº 957-2014-GRA/ORADM-ORH-UARPB-DPS, 10483-2014-GRA/ORADM-ORH, 1641-2014-GRA/GG-ORADM-ORH-UAP, en sesenta y nueve (69) folios, sobre Reconocimiento y pago permanente de bonificación diferencial en el cargo de Director de Sistema Administrativo II; y*

CONSIDERANDO:

Que, en el marco de lo dispuesto por la Constitución Política del Estado, Capitulo XIV Título IV de la Ley Nº 27680 – Ley de Reforma Constitucional sobre Descentralización, y el artículo 2º de la Ley Nº 27867, Ley de Gobiernos Regionales, establece que los Gobiernos Regionales, son personas jurídicas de derecho público con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, constituyendo, para su administración económica y financiera, un Pliego Presupuestal;

Que, mediante el expediente Nº 008039, el Señor ***Nemesio Antonio VEGA GUILLEN****, servidor de carrera de la Sede del Gobierno Regional de Ayacucho, solicita el reconocimiento y Pago Permanente de Bonificación Diferencial en cargo de Director de Sistema Administrativo II, precisando que conforme lo establece el artículo 124º del Decreto Supremo Nº 005-90-PCM, solicita que disponga el reconocimiento y pago permanente de la bonificación diferencial por haber desempeñado por más de tres años en el cargo de Director de Sistema Administrativo II de la Unidad de Gestión Educativa Local de Vilcas Huamán, con el nivel remunerativo F-4, en condición de funcionario de confianza de la escala 11 del Decreto Supremo Nº 051-91-PCM, adjunta para dicho efecto las Resoluciones de designación, renuncia y convalidación y boletas de pago correspondientes a los periodos diciembre 2008 a enero 2014;*

Que, al respecto, es necesario precisar que el Decreto Legislativo Nº 276, en su artículo 53º establece lo siguiente: ***Artículo 53º****; La bonificación diferencial tiene por objeto: a) Compensar a un servidor de carrera por el desempeño de un cargo que implique responsabilidad directiva; y b) Compensar condiciones de trabajo excepcionales respecto del servicio común. Esta bonificación no es aplicable a funcionarios. Asimismo, el Reglamento de la Carrera Administrativa, aprobado mediante Decreto Supremo Nº 005-90-PCM,* ***Artículo 124º****; Prevé el servidor de carrera designado para desempeñar cargos de responsabilidad directiva, con más de cinco años en el ejercicio de dichos cargos, percibirá de modo permanente la bonificación diferencial a que se refiere el inciso a) del artículo 53ºde la Ley al finalizar la designación. Adquieren derecho a la percepción permanente de una proporción de la referida bonificación diferencial quienes al término de la designación cuenten con más de tres años en el ejercicio de cargos de responsabilidad directiva. La norma específica señalara los montos y la proporcionalidad de la percepción remunerativa a que se refiere el presente artículo;*

Que, al respecto tenemos, que a través de la Resolución Ejecutiva Regional Nº 409-2012-GRA/PRES de fecha 21 de mayo de 2012, se acepta la renuncia a partir del 01 de mayo 2012 del CPC Nemesio Antonio Vega Guillen, en las funciones de Director del Sistema Administrativo II(Jefe del Órgano de Control Institucional) de la Unidad de Gestión Educativa Local Vilcas Huamán, con el nivel remunerativo F-4 de la Escala 11 del D.S Nº 051-91-PCM, retornando a su plaza de origen Nº 125, cargo de Contador II del actual Cuadro Nominativo de Personal del GRA; concluyendo la designación efectuada mediante Resolución Ejecutiva Regional Nº 612-2008-GRA/PRES de fecha 28 de mayo de 2008; la misma que a través de la Resolución Ejecutiva Regional Nº 134-2013-GRA/PRES de fecha 25 de febrero de 2013, se convalida por la de designación, toda vez que mediante la resolución inicialmente mencionada se dispuso encargar al Nemesio Antonio Vega Guillen, con título profesional de Contador Público Colegiado, el puesto y funciones de Director del Sistema Administrativo II (Jefe del órgano de Control Institucional) de la Unidad de Gestión Educativa Local Vilcashuamàn, con nivel remunerativo F-4 de la Escala 11 del D.S 051-91-PCM. Entonces, habiendo finalizado la designación con fecha 01 de mayo de 2013, el servidor nombrado de carrera CPC Nemesio Antonio Vega Guillen adquirió el derecho a la percepción permanente de la Bonificación Diferencial en forma proporcional equivalente al 60% al haber acumulado más de tres (03) años de servicios en el cargo de responsabilidad directiva, conforme señala el artículo 53º de la Ley de Bases de la Carrera Administrativa, ello por haber desempeñado ininterrumpidamente por cuatro (04) años de servicios como Director de Sistema Administrativo II (Jefe del órgano de Control Institucional) de la UGEL Vilcashuaman;

Que, en el presente caso, es necesario precisar que respecto a lo establecido en el artículo 27° del Reglamento de la Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público, que expresamente señala que los Cuadros de Responsabilidad Directiva con compatibles con los niveles superiores de carrera de cada grupo ocupacional según corresponda por el desempeño de dichos cargos, los servidores de carrera percibirán una bonificación diferencial, el respectivo cuadro de equivalencias será formulado y aprobado por el Instituto Nacional de Administración Pública INAP, y demás observaciones realizadas en cuanto al reconocimiento de este derecho, se advierte que mediante el Informe N° 132-2014-GRA/ORADM-ORH-UARBP, se ha explicado de manera detallada y por tanto también ha opinado por la procedencia de la solicitud realizada por servidor Nemesio Antonio Vega Guillen además de haber cumplido con calcular el monto de la bonificación diferencial, consecuentemente a criterio de esta unidad corresponde amparar lo peticionado conforme corresponda;

Que, por las razones expuestas, en uso de las facultades y atribuciones conferidas, de conformidad con la Ley 27867- Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias, Leyes Nos. 27902, 28013, 28926, 28961, 28968,29053, 29611, y 29981; Resoluciones Ejecutivas Regionales Nos. 1216-2011-GRA/PRES y 580-2014-GRA/PRES.

GOBIERNO REGIONAL DE AYACUCHO V°B° Gerencia General

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- DECLARAR PROCEDENTE, *a partir del mes de junio del 2012 la solicitud de Reconocimiento y pago permanente de bonificación diferencial, equivalente al 60%, de la Remuneración Total Permanente, el importe de* ***NOVENTA Y TRES CON 60/100 NUEVOS SOLES (s/. 93.60)****, según Calculo bonificación diferencial, solicitado por el Señor* ***Nemesio Antonio VEGA GUILLEN*** *servidor de carrera de la Sede del Gobierno Regional de Ayacucho.*

GOBIERNO REGIONAL V°B° Director Regional Administración AYACUCHO

Artículo Segundo.- DISPONER, *la transcripción de la presente Resolución al interesado e instancias pertinentes, con las formalidades que establece la Ley.*

GOBIERNO REGIONAL V°B° Abog. Edgard Cuenca Navarro Director Regional Asesoría Jurídica AYACUCHO

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVESE.

GOBIERNO REGIONAL AYACUCHO Dirección de Recursos Humanos AYACUCHO

GOBIERNO REGIONAL AYACUCHO
OFICINA REGIONAL DE ADMINISTRACIÓN

Abog. CARLOS ARTURO LAVY LEÓN
Director de la Oficina de Recursos Humanos

GOBIERNO REGIONAL AYACUCHO
SECRETARIA GENERAL

Es a Ud. copia Original de la Resolución que constituye transcripción oficial, expedida por mi despacho.

Atentamente

GOBIERNO REGIONAL AYACUCHO SECRETARIA GENERAL

ABOG. [illegible] FLORES QUISPE
SECRETARIA GENERAL